

NOMBRE DEL ORGANISMO PÚBLICO (SUJETO OBLIGADO): INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL			
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA: LIC. ERIBAN VAZQUEZ CONSOSPO			
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS CAPITULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS			
ARTICULO 74	APLICA		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I.-El marco normativo completo que les aplica o rige en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	SI		
II.- La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	SI		
III.- Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área	SI		
IV.- Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	SI		
V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	SI		
VI.- Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados	SI		



<p>VII.- El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</p> <p>El directorio deberá incluir, al menos:</p> <p>a) Nombre, cargo o nombramiento asignado. b) Nivel del puesto en la estructura orgánica, c) Fecha de alta en el cargo, d) Domicilio oficial para recibir correspondencia. e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional. f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.</p>	SI		
<p>VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.</p>	SI		
<p>IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</p>	SI		
<p>X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.</p>	SI		



<p>XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.</p>	<p>SI</p>		
<p>XII.- La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	<p>Si</p>		
<p>XIII.- El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.</p>	<p>Si</p>		
<p>XIV.- Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>		<p>NO</p>	<p>Este instituto de formación policial no emite convocatorias o realiza concursos para ocupar cargos públicos de acuerdo a su decreto de creación tiene el objeto de planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del estado.</p>



<p>XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes. h) Requisitos y Procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de la base de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo. 	SI		
---	----	--	--



XVI.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos	SI		
XVII.- De jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto La información curricular, desde el nivel obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	SI		
XVIII.- El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	SI		
XIX.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	Si		
XX.- Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.		No	Este instituto de formación policial no emite convocatorias o realiza tramites de acuerdo a su decreto de creación tiene el objeto de planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del estado
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	SI		
XXII.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		No	Este Instituto de Formación Policial no tiene deuda pública, esto derivado de que solamente la Federación y el Estado pueden contraer deudas publicas



XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.		NO	Este Instituto de Formación Policial no forma parte de los recursos asignados a la partida de gastos 36101 del Clasificador por el Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	SI		
XXV.- El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	SI		
XXVI.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.		NO	Este Instituto de Formación Policial no asigna montos, criterios, convocatorias, ni cuenta con personas físicas o morales a quienes se les asigne o se les permita el uso de recursos públicos., ya que conforme al artículo 2º de su Decreto de Creación, tiene como objeto fundamental planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo y actualización profesional dirigido al personal operativo y de servicios de que conforman los cuerpos de seguridad pública.
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.		NO	Este Instituto de Formación Policial no otorga Concesiones, Permisos, Licencias o Autorizaciones, ya que de acuerdo a sus atribuciones que le competen en términos de su decreto de creación ninguna de ellas le aplica, Artículos 2º y 3º de su Decreto de Creación.



<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito. <p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 	SI		
---	----	--	--



XXIX.- Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.	SI		
XXX.- Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.	SI		
XXXI.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	SI		
XXXII.- Padrón de proveedores y contratistas.	SI		
XXXIII.- Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	SI		
XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	SI		
XXXV.- Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	SI		
XXXVI.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	SI		
XXXVII.- Los mecanismos de participación ciudadana.		NO	El Instituto de Formación Policial que conforme a su decreto de creación tiene como objeto la capacitación y adiestramiento policial, por lo cual no lleva a cabo acciones ni ningún tipo de mecanismos de participación ciudadana.



XXXIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.		NO	De acuerdo al decreto de creación de este instituto de formación policial, dentro de sus atribuciones no tiene la facultad para crear programas de subsidios.
XXXIX.- Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.	SI		
XL.- Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.		NO	De acuerdo al decreto de creación de este instituto de formación policial, dentro de sus atribuciones no tiene la facultad para realizar encuestas o evaluaciones a programas financiados con recursos públicos, además de que no cuenta con un presupuesto autorizado para ello.
XLI.- Los estudios financiados con recursos público		NO	Este Instituto NO tiene asignado un presupuesto destinado para financiar estudios, investigaciones o análisis, como parte de su naturaleza, atribuciones o funciones de acuerdo a su programación presupuestaria y conforme a su decreto de creación.
XLII.- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	SI		
XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	SI		
XLIV.- Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.		NO	En virtud que de acuerdo al decreto de creación del Instituto de Formación Policial, dicho Sujeto Obligado no está facultado para asignar o destinar por causa de utilidad social donativos de ninguna especie, así también no cuenta con una programación presupuestal para tales efectos.



<p>XLV.- El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.</p>	<p>SI</p>		
<p>XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.</p>		<p>NO</p>	<p>De acuerdo al decreto de creación del Instituto de Formación Policial, dentro de su estructura orgánica no cuenta con un consejo consultivo, así como tampoco lleva a cabo sesiones de este tipo.</p>
<p>XLVII.- Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</p>		<p>NO</p>	<p>Este organismo Público tiene por objeto la capacitación y adiestramiento de las diferentes corporaciones policiacas del Estado, por lo que no tiene la facultad de solicitar la intervención de comunicaciones o localización geográfica de ningún tipo a empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet.</p>
<p>XLVIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	<p>SI</p>		
<p>XLIX.- Las solicitudes de acceso al a información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.</p>	<p>SI</p>		